



CUT: 54589-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185-2024-ANA-AAA.TIT**

Puno, 04 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo, tramitado de oficio por la Secretaría Técnica de Consejo de Cuenca Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 54589-2024, sobre actualización del Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común Ilave, reconocido con la Resolución Directoral Nro. 1010-2016-ANA-AAA.TIT, del 30.11.2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

**Que**, según el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, define las funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, Aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece en el artículo 28° que: El Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas - PADH es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la infraestructura hidráulica, en el artículo 29°, numeral 29.1, El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca conforma un grupo de trabajo que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del PADH. Está constituido por: a) El secretario técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, quien lo preside, b) El o los

Administradores Locales de Agua, c) Un representante por cada operador de Infraestructura Hidráulica mayor, d) Un representante por cada operador de Infraestructura Hidráulica menor, e) Gerente o director regional agrario, de ámbito jurisdiccionales integrados al Sistema Hidráulico Común, f) Un representante del MIDAGRI, g) Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI de la Dirección zonal correspondiente, h) En sistemas hidráulicos comunes, donde exista usuario con su propio sistema de abastecimiento de agua con obras de regulación podrá integrarse al grupo, el numeral 29.2. De ser necesario para tratar temas específicos, el Grupo de Trabajo podrá invitar a personas naturales o jurídicas, numeral 29.3. El Grupo de Trabajo se constituye por sistema hidráulico común, y de carácter permanente, numeral 29.4. Las entidades y organizaciones que integran el grupo de trabajo acreditan a sus representantes ante el presidente, numeral 29.5. La conformación del Grupo de Trabajo es aprobada por resolución expedida por el director de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) respectiva. En el artículo 30° se encuentra establecidas las funciones del Grupo de Trabajo, en el artículo 36 y 37°, se encuentra la elaboración, contenido forma y oportunidad de presentación del PADH, en los artículos 40 al 42° se encuentra el Programa de Distribución del Agua (PDA), en los sectores hidráulicos, el cual debe ser aprobado por la Administración Local de Agua mediante la emisión de una Resolución Administrativa o documento de conformidad.

**Que**, el literal j) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Administración Local de Agua, efectúa el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua y de los volúmenes utilizados;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 0134-2023-ANA, Aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, adecuado al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, y según el Reglamento Interno, establece en su artículo 26°, numeral 26.1 que los Grupos de Trabajo se constituyen para participar en asuntos específicos encargados por el Pleno del Consejo, el numeral 26.2 Son creados mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, donde se establecerá su conformación, funciones y plazo de funcionamiento; y están conformados por dos o más integrantes del Pleno con reconocida capacidad o experiencia en gestión de recursos hídricos y/o materias afines. El cargo de integrante de un Grupo de Trabajo es honorario, no inhabilita para el desempeño defunción pública, pudiendo integrar más de un Grupo de Trabajo; asimismo coordinaran con la Secretaría Técnica, el apoyo técnico que requieran, así como para la prestación ante el Pleno del Consejo del Informe Final sobre el tema encargado (...);

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 1010-2016-ANA-AAA.TIT, del 30.11.2016, se reconoció al Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común llave, el cual tiene carácter de permanente y estuvo conformado por los actores siguientes:

N°	Entidad u Organización	Cargo
01	Administración Local de Agua llave	Presidente
02	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI – Puno	Miembro
03	Junta de Usuarios de Agua llave	Miembro
04	Dirección Regional Agraria Puno – GORE Puno.	Miembro
05	Agencia Agraria Puno – GORE Puno.	Miembro
06	UGASS llave	Miembro

**Que**, con Memorando N° 0009-2024-ANA-ST-CRHCTITICACA de fecha 23.02.2024 se cursó invitación a la Administración del Agua llave, a participar del Taller Informativo para la actualización de la Resolución Directoral N° 1010-2016-ANA-AAA.TIT del Grupo de trabajo referente al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del

Sistema Hidráulico Común llave, con el Oficio N° 0034-2024-ANA-ST-CRHCTITICACA de fecha 23.02.24 se cursó invitación al Administrador de la Unidad de Gestión Administrativa de Servicios de Saneamiento llave, con el Oficio N° 0035-2024-ANA-ST-CRHCTITICACA de fecha 23.02.24 se cursó invitación al Director de la Dirección Zonal 13 Puno del SENAMHI, con el Oficio N° 0036-2024-ANA-ST-CRHCTITICACA de fecha 23.02.24 se cursó invitación al Presidente de la Junta de Usuarios de Agua llave, recepcionado el 26.02.2024, con Oficio N° 0037-2024-ANA-ST-CRHCTITICACA de fecha 23.02.24 se cursó invitación al Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, recepcionado el 26.02.2024; con el Oficio N° 0038-2024-ANA-ST-CRHCTITICACA de fecha 23.02.24 se cursó invitación al Director de la Agencia Agraria Puno, recepcionado el 26.02.2024; reunión que se llevó a cabo el 07.03.2024, vía Plataforma meet, sobre el Taller informativo para la actualización de la Resolución Directoral N° 1010-2016-ANA-AAA.TIT del Grupo de trabajo referente al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común llave, procediéndose a levantar el Acta de Reunión respectiva; acordando actualizar el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídrica del Sistema Hidráulico Común llave, asimismo obra el Acta de Primera Sesión Ordinaria N° 001-2024 del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, de fecha 20.03.2024; llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Puno, según Oficio Múltiple N° 009-2024-CRHCT/RHS;

**Que**, obra el Informe N° 0031-2024-ANA-ST-CRHCTITICACA, del 26.03.2024, concluyendo: a) La actualización de la Resolución Directoral N° 1010-2016-ANA-AAA.TIT que reconoció al Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común llave, fue aprobado, en la primera sesión ordinaria del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca realizado en fecha 20.03.2024, en estricto cumplimiento a los Criterios para la conformación y funcionamiento del consejo, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0134-2023-ANA, b) En cumplimiento del artículo 31° literal e) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y del Decreto Supremo N° 021-2021-MIDAGRI, artículo 28 y 29 de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común llave, reconocido con la Resolución Directoral N° 1010-2016-ANA-AAA.TIT;

**Que**, de acuerdo a lo opinado por la Secretaria Técnica de Consejo de Cuenca Titicaca, en su Informe N° 0031-2024-ANA-ST-CRHC TITICACA, y lo opinado por el Area Legal en el Informe Legal N° 0090-2024-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, y, la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Disponer, la actualización del Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común llave**, el cual tiene carácter de permanente, reconocido con Resolución Directoral N° 1010-2016-ANA-AAA.TIT, del 30.11.2016; quedando como sigue:

<b>N°</b>	<b>Entidad u Organización</b>	<b>Cargo</b>
01	Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de cuenca Titicaca	Presidente
02	Administración Local de Agua llave	Miembro
03	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI – Puno	Miembro
04	Junta de Usuarios de Agua llave	Miembro
05	Gerencia Regional de Desarrollo Agrario – GORE Puno.	Miembro
06	Agencia Agraria Puno – GORE Puno.	Miembro
07	Agencia Agraria El Collao- GORE-Puno	Miembro

08	Unidad de Gestión Administrativa de Servicios de Saneamiento llave	Miembro
09	AGRORURAL-Unidad Zonal Puno	Miembro

**ARTICULO 2°.**- Disponer, que el Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del sistema hidráulico común Ramis, deberá de cumplir con sus funciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

**ARTICULO 3°.**- Disponer, que queda subsistente la Resolución Directoral N° 1010-2016-ANA-AAA.TIT, del 30.11.2016, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO 4°.**-Disponer, que la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, remita copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Área Técnica de esta Autoridad, a la Administración Local de Agua llave, a la Secretaria Técnica de Consejo de Cuenca Titicaca, y notifique a los integrantes del Grupo de Trabajo. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.